

MINISTERIO



RESOLUCIÓN No. 433 de Septient de 2021

"Por la cual se aprueba la Guía Sanitaria de Bioseguridad Post COVID-19 para el uso de playas, ríos, balnearios, centros turísticos y similares"

EL MINISTRO DE SALUD

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que en el Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020, se dispuso que el Ministerio de Salud establecería todas las medidas ordinarias y extraordinarias que considere necesarias en razón de prevenir y controlar el riesgo proveniente del Brote del Nuevo Coronavirus (COVID-19), y en caso de su entrada al país, poder contener y mitigar el daño, garantizando la salud de la población.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), del cual se han registrado casos en el Territorio Nacional, afectando la población en general.

Que, el Ministerio de Salud, adoptó a través de la Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020, los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post COVID-19 y dictó las directrices y medidas de prevención y control ante el riesgo de infección por esta enfermedad contagiosa, especialmente en los entornos laborales para lograr un retorno a las actividades comerciales, de forma ordenada, gradual y segura, protegiendo con medidas de bioseguridad a los empresarios, trabajadores, clientes y personas relacionadas en la cadena de comercialización.

Que se hace necesario, establecer una guía que refleje los lineamientos sanitarios de bioseguridad para el uso de playas, ríos, balnearios, centros turísticos y similares en el marco de la estrategia "Ruta Hacia la Nueva Normalidad" para proteger a la población que asista a estos establecimientos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el formato y contenido del documento denominado "Guía Sanitaria de Bioseguridad Post COVID-19 para el uso de playas, ríos, balnearios, centros turísticos y similares", que se reproduce en el Anexo I y que forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: Establecer que la Guía de Sanitaria, aprobada en el artículo Primero de esta Resolución, es de estricto cumplimiento en todo el Territorio Nacional.

TERCERO: El Ministerio de Salud se reserva el derecho de hacer las modificaciones y actualizaciones pertinentes a la presente guía, en la medida que se tenga más información disponible sobre la situación del COVID-19 y se dicten nuevas directrices al respecto.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Página No. 2

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020 y Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FRANCISCO SUCRE

Ministro de Salud

JOSÉ BELISARIO BARUCO V.

Secretario General

Salud
Ministerio de Salud

R. TARIA GENERAL

Salud Ministurio do Salua ARIA GENERE

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE SALUD





OBJETIVO

Establecer una guía sobre los lineamientos sanitarios de bioseguridad para el uso de playas, ríos, balnearios, centros turísticos y similares en el marco de la estrategia "Ruta Hacia la Nueva Normalidad" para proteger a los trabajadores y personas que participan de las actividades.

INTRODUCCIÓN

Esta guía constituye un documento de referencia para el desarrollo de los protocolos de bioseguridad para el uso de playas, ríos, balnearios, centros turísticos y similares para la reactivación de sus actividades de forma segura. Este protocolo de bioseguridad es una herramienta donde se deberá desarrollar cómo se realizará la implementación de cada una de las medidas básicas de prevención dictadas por el Ministerio de Salud de acuerdo al contexto en que se encuentre, requiere colaboración de toda la población y es indispensable la supervisión constante de su fiel cumplimiento, con el fin de proteger la salud de todos los trabajadores y personas que visitas, playas ríos, balnearios y centros turísticos.

Para realizar esta labor, se debe conformar un Comité especial de salud e higiene para la prevención del COVID-19, quienes tendrán que cumplir con las responsabilidades establecidas en la normativa, el cual se mantendrá en funcionamiento mientras dure la pandemia. Aquellas empresas, instituciones u organizaciones que cuenten con un Comité de Salud e Higiene en el Trabajo, este Comité podrá asumir el rol del Comité de Salud e Higiene del COVID-19, previa capacitación.

Para una mejor comprensión de todo lo concerniente a la enfermedad COVID-19 como: signos y síntomas, mecanismo de transmisión, medidas de prevención y control, información oficial actualizada de la situación mundial y de Panamá; las que constituyen herramientas básicas que deben ser manejadas por todos para poder implementar de manera correcta las medidas, los invitamos a visitar el sitio web del Ministerio de Salud www.minsa.gob.pa y la Organización Panamericana de la Salud www.paho.org donde podrán accesar a todos los documentos técnicos.

Esta guía está basada en los "Lineamientos Generales para el Retorno a la Normalidad de las Empresas Post COVID-19 en Panamá" adoptados mediante Resolución No. 405 del 11 de Mayo de 2020 las cuales son de estricto cumplimiento, al igual que las normativas sanitarias y de salud ocupacional vigentes.



ASPECTO	MEDIDAS		
COMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL COVID-19	Las administraciones de las instalaciones como PH con acceso a playas, balnearios, centros turísticos y similares deben constituir un "Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19", conformada por un mínimo de 2 a 6 personas, dependiendo del tamaño. Resolución No. DM-137-2020, de lunes 16 de marzo de 2020. • Deben desarrollar un protocolo en donde se establezcan los mecanismos para implementar y monitorear el cumplimiento de medidas de prevención y control recomendadas en estas instalaciones.		
CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS Y GUÍAS SANITARIAS	 Las administraciones de las instalaciones como balnearios, centros turísticos y similares deben manejar la información actualizada y oficial del COVID-19 en Panamá y debe cumplir con las Guías y Protocolos sanitarios emitidos por el Ministerio de Salud. Tiene la responsabilidad mantener informado sobre las medidas de prevención y situación del COVID-19 a los trabajadores y usuarios y debe capacitarlos periódicamente sobre el tema y vigilar el estricto cumplimiento de las mismas. Los trabajadores y usuarios deben contar con la información clara y actualizada sobre las medidas de prevención y control del COVID-19, esta información será suministrada por medio de afiches, cintillos, murales, pantallas, redes sociales, etc. ubicados en el área de ingreso y zonas de mayor circulación en estos establecimientos. Deben vigilarse el estricto cumplimiento de las normas establecidas tanto por los trabajadores como por los usuarios. Página web MINSA: http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-guias-covid-19-0 		
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL		
HIGIENE DE MANOS	 Los trabajadores y usuarios de estos lugares deben realizar periódicamente el lavado de manos con agua y jabón o el uso de gel alcoholado. El gel alcoholado no es efectivo cuando las manos están visiblemente sucias o grasosas, por lo que es necesario retirar la arena de las manos o el protector solar antes de la aplicación del gel alcoholado. Todo trabajador y usuarios de las playas, ríos, balnearios, centros turísticos y similares debe realizar higiene de manos: lavarse las manos con agua y jabón o usar gel alcoholado al 		



	llegar y salir de su área de trabajo, antes o después de la manipulación de mascarillas, al tocar superficies de alto contacto o aquellas que se tocan con frecuencia, o cambio de actividad, así como antes y después de ir al baño, entre otros momentos que considere necesario.
	 Uso obligatorio de mascarillas por todos los trabajadores y usuarios de las playas, ríos, balnearios, centros turísticos y similares al momento de ingresar.
	 Las mascarillas solo podrán ser retiradas por los usuarios para el ingreso al agua y para el consumo de alimentos. Durante estos momentos recuerde mantener distancia física de dos metros con personas que no son de su burbuja familiar o que no viven con usted.
	3. Sustituir la mascarilla en caso de que se moje o ensucie.
	4. Se recomienda además de la mascarilla el uso de protector facial cuando el distanciamiento físico de 2 metros no pueda cumplirse y no debe exceder de 15 minutos. El uso de protección facial no exime el uso de mascarilla.
USO DE	5. Cumplir con la etiqueta respiratoria o higiene de la tos:
MASCARILLAS, ETIQUETA RESPIRATORIA.	 a. Toser o estornudar en el ángulo del antebrazo o en un pañuelo desechable, el cual deberán descartar en un envase destinado para estos desechos, y realizar higiene de manos inmediatamente.
	 b. No escupir en el suelo y en otras superficies expuestas al medio ambiente.
	c. Provisión continúa de pañuelos desechables en lugares como comedores o zonas dispuestas para el descanso del personal, ya que estos son momentos en donde los trabajadores y participantes se debe retirar la mascarilla.
	Los trabajadores y usuarios deben ser orientados a mantener distanciamiento físico de dos metros con otras personas que no pertenezcan a su burbuja familiar y cumplir con las señalizaciones establecidas.
DISTANCIAMIENTO FISICO	2. En los balnearios, centros turísticos y similares donde se tenga áreas de uso común (restaurantes, zonas de descanso, entre otros) deberá realizar un análisis de su capacidad e infraestructura, para colocar las señalizaciones o realizar las adecuaciones necesarias con el fin de mantener en todo momento un distanciamiento de 2 metros.



- 3. Dentro o fuera de la playa o ríos se debe mantener un distanciamiento físico de 2 metros con respecto a otras las personas con las que no vive.
- 4. Coloque señalizaciones para mantener el distanciamiento físico en las áreas comunes, playas y ríos.
- Utilice estacas, paraguas, tumbonas, tiras entre otros artículos para separar los espacios en el área de las playas y ríos con el fin de garantizar el distanciamiento físico entre personas o burbujas familiares.
- Cada balneario, centros turísticos y similares deberá establecer horarios escalonados para el uso de las piscinas, áreas de descanso y demás áreas comunes, ya sea para uso individual o por burbujas familiares.
- 7. Usar de preferencia espacios al aire libre y posteriormente ocupar las áreas cerradas.
- Controle el uso de áreas cerradas como baños, centros de visitantes, áreas de descanso, duchas, entre otras, con el fin de evitar aglomeraciones.
- Un personal asignado deberá monitorear que los usuarios mantengan distanciamiento físico dentro de la instalación. En el caso de que el distanciamiento físico sea menor a 2 metros no debe ser por un periodo mayor a 15 minutos, evite el contacto físico.
- 10. Evitar el contacto físico. No realizar gestos de celebraciones o saludos como apretones de manos, abrazos, chocar las manos, entre otros.
- 11.En las áreas laborales donde no se pueda mantener el distanciamiento físico de 2 metros, se tomarán medidas adicionales de protección o barrera física para evitar contagios (pantallas acrílicas o similares).
- 12. En el área de comedor de trabajadores se debe mantener distanciamiento físico de 2 metros, por lo que se pueden implementar estrategias como turnos escalonados, determinación de capacidad del área para definir cuantas personas pueden comer simultáneamente con el fin de evitar aglomeraciones y vigilancia estricta del cumplimiento de las medidas.
- 13. Promover la adopción de tecnologías para minimizar el traspaso de documentos físicos:
 - a. Reservas, ventas y pagos en línea
 - b. Manipulación de tarjetas de crédito sólo por los usuarios.



	c. Sistema de facturación electrónica
	IMPORTANTE: La medida de distanciamiento físico podrá ser modificada dependiendo del aforo establecido en la normativa legal vigente, el cual está determinado por el tipo de actividad e instalación donde se realice, el comportamiento de la pandemia y las restricciones establecidas por área.
USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	El uso del equipo de protección personal para prevención el COVID- 19 en las piscinas va a depender de la ocupación que tenga cada trabajador o el nivel de riesgo al que se encuentre expuesto. Ejemplo:
	 Utilizar protección facial (careta) además de mascarilla cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas, o riesgos químicos, biológicos, físicos, o en aquellos momentos donde el distanciamiento físico de 2 metros no pueda cumplirse en los cuales el contacto no debe exceder los 15 minutos.
	 Los guantes solo serán necesarios en caso de que por la particularidad de la ocupación del trabajador se requiera, tal como el personal de aseo y otros. Es importante recordar que el uso de los guantes no sustituye el lavado de manos.
	 Los encargados de realizar la limpieza y desinfección de las áreas deben utilizar el Equipo de protección personal adecuado (guantes, mascarilla, delantales entre otros). Ver Guía de Limpieza y desinfección de superficies para establecimientos en general http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-guias-covid-19-0
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES	 Realizar la limpieza y desinfección diaria de todas las áreas comunes, puestos de trabajo, duchas, salas de espera y áreas de atención, incluyendo pisos, servicios sanitarios, comedores, entre otras áreas.
	2. Realizar la limpieza y desinfección de superficies de alto contacto cada 2 horas, como manijas o cerraduras de las puertas, agarraderos o baranda de escaleras, grifos de lavamanos y fregador, neveras, palanca de inodoros. agarraderos, botones de acceso de las puertas, teclados del microondas, toboganes, estructuras para trepar y jugar entre otras superficies. Incluir la limpieza y desinfección de mesas, sillas, tumbonas u otras después del uso.
	 Realizar limpieza y desinfección de artículos compartidos como mesas, tumbonas, paraguas, chalecos salvavidas, tablas de surf u chapaletas entre otras después de cada uso.



- En caso de ofrecer alquiler de equipos como botes, kayaks, tablas de surf, jet skis, bananas entre otros realizar limpieza y desinfección después de cada usuario.
- 5. Realizar la limpieza y desinfección profunda de las áreas cada dos semanas.
- 6. Realizar limpieza frecuente de filtros y mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado, en las áreas donde existan.
- 7. Si se identifica un caso positivo de COVID-19 entre los trabajadores o asistentes, limpie y desinfecte el área según lo establecido en la guía de limpieza y desinfección de establecimientos en general y colabore con la trazabilidad de contactos.
- 8. Importante: los procesos de limpieza y desinfección de las piscinas y control de la calidad del agua deberán seguir los procedimientos rutinarios establecidos.

El proceso de limpieza y desinfección involucra tres pasos básicos que deben realizarse en el siguiente orden: Limpieza, enjuague y secado, y desinfección

- a. Limpieza: La limpieza de estas superficies debe realizarse con agua, jabón o detergente y paño limpio.
- b. Enjuague y secado: con agua y espere que seque.
- c. **Desinfección**: Posterior a la limpieza aplicar un desinfectante y dejar secar.

Desinfectantes recomendados: compuestos clorados - hipoclorito de sodio (Cloro) al 5.25% o al 3.5% en una dilución según área, alcohol al 70%, compuestos de amonio cuaternario o peróxido de hidrógeno u otro desinfectante de uso doméstico contenido en la Lista N: desinfectantes para usar contra SARs-CoV2 de la Enviromental Protection Agency (EPA) https://www.epa.gov/pesticide-registration/list-n-disinfectants-use-against-sars-cov-2-covid-19

Seguir las recomendaciones establecidas en la "Guía de limpieza y desinfección de superficies en establecimientos en general". Acceso http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-guias-covid-19-0

MANEJO DE DESECHOS

Al usar mascarilla desechable, otros equipos desechables y materiales contaminados, es fundamental utilizarlos y desecharlos correctamente para evitar que aumente el riesgo de transmisión asociado con su uso y su eliminación.

 Se recomienda un manejo diferenciado de los desechos tales como: las mascarillas, al igual que desechos posiblemente contaminados como pañuelos desechables, estos deben colocarse en doble bolsa y recipiente cerrado. De preferencia utilizar recipientes para desechos con tapa a pedal, ubicados en áreas accesibles.



HORARIOS ESPECIALES Y RESTRICCIÓN DE NÚMERO DE PERSONAS -	 Manejo seguro de la disposición final: cerrar ambas bolsas por separado y colocar en el área de almacenamiento temporal de desechos sólidos (para ser retirada por el servicio de aseo). El comité debe hacer una evaluación del recurso humano, para identificar los grupos vulnerables (adultos mayores de 60 años, trabajadores con comorbilidad, mujeres embarazadas, entre otros.) para los cuales se podrá considerar la modalidad de teletrabajo o reubicación en áreas de menor riesgo. Controlar cantidad de personas que acceden a la instalación para no exceder la capacidad del local, manteniendo en todo
MONITOREO DE SINTOMAS DE TRABAJADORES Y USUARIOS	 momento distanciamiento físico de 2 metros entre mesas. 1. La toma de temperatura a todos los trabajadores y asistentes a playas, ríos, balnearios, centros turísticos y similares no es de carácter obligatorio. Puede ser implementado por aquellos establecimientos, empresas o instituciones que así lo consideran. 2. Cuando el trabajador presente alguno de los síntomas del COVID-19 como tos, fiebre igual o mayor a 38°C, dificultad para respirar, pérdida de olfato y gusto, entre otros, no debe continuar la actividad laboral y debe ser referido a la Instalación de Salud más cercana o instruido a llamar al 169 o ROSA. El Comité Especial de Salud e Higiene para la prevención y atención del COVID-19 le dará seguimiento a estos trabajadores. 3. Se insta a la población continuar realizando monitoreo en casa los síntomas del COVID-19 como fiebre igual o mayor a 38 °C, tos, pérdida de olfato o gusto, dificultad para respirar, entre otros. En caso de presentar síntomas no debe participar en ningún tipo de actividades, buscar atención médica inmediata o llamar al 169 o ROSA.
MANEJO DEL ESTRÉS LABORAL	 Establecer un plan para el manejo estrés laboral, coordinado por el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19. Permitir a sus trabajadores tomar pequeñas pausas activas laboral durante la jornada laboral con el objetivo de realizar ejercicios de estiramiento, respiración, buscar agua para hidratarse, ir al baño, etc.
COMPROMISO DE LA EMPRESA	 Ubicar en la entrada del balneario, centro turístico y similares un personal que monitoree el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y de prevención y control de infecciones. Mantener provisión continua de los insumos para la implementación de la Medidas de Prevención y Control de COVID-19.



	 a. Insumos básicos para Higiene de mano: jabón líquido, papel toalla y gel alcoholado (del 60 al 95%) en los baños, entradas y áreas comunes. b. Insumos básicos para limpieza y desinfección de superficies y de la piscina y de la calidad del agua.
	c. Equipo de protección personal
	 El comité debe realizar actividades de promoción y educación sobre las medidas de prevención COVID-19.
	 Colaborar con las autoridades sanitarias al momento de realizar las inspecciones.
OTRAS MEDIDAS	 Seguir todas las normas de conducta y protocolos establecidos para el uso de las áreas (uso de gorros, gafas, uso correcto de duchas, entre otras disposiciones).
	 En aquellos lugares donde haya espacios cerrados mantener las áreas con buena ventilación. De preferencia utilizar ventilación natural.
	 a. Ventilación natural: mantener abiertas puertas y ventanas. b. Ventilación mecánica: mejorar el flujo y renovación del aire.
	 i. Aumento de recambios o renovación de aire por hora en los sistemas de aire acondicionados. ii. Realizar la limpieza filtros y mantenimiento preventivos según las indicaciones del fabricante para garantizar la calidad de aire. iii. No dirigir el flujo de aire directo a las personas.
	 iv. Abrir puertas y ventanas por lo menos dos veces durante la jornada diaria. 3. Se recomienda a la población NO compartir ropa, toallas, equipos deportivos, botellas, lentes de sol y acuáticos, tablas de surf, flotadores, esnorquel, juguetes, entre otros artículos de uso personal con personas que no pertenezcan a su burbuja familiar.
	 No compartir alimentos ni bebidas con personas que no pertenezcan a su burbuja familiar. De preferencia se recomienda a la población llevar sus propios alimentos y bebidas.
	 No se permiten paseos. SOLO se permite acudir a playas y ríos en burbujas familiares (personas que viven en la misma casa) de hasta 7 miembros.
	6. No realizar eventos, fiestas y reuniones que involucre aglomeraciones de personas en las áreas.



- 7. Para los entrenamientos, clases, competencias u otras actividades todos los usuarios deben ingresar con todo el equipo necesario para evitar el uso compartido de objetos en lo posible. En caso de requerir compartir limpie y desinfecte entre usos.
- 8. No usar dispensadores de bebidas de uso común. De preferencia suministrar agua embotellada. En aquellos casos que se use botellas reutilizables: deben ser de uso individual, deben estar identificadas y deben ser lavadas después de cada práctica o juego.
- En caso de uso de vehículos para movilización de deportistas y equipo de apoyo para competencias, se deben seguir las recomendaciones de la Guía de prevención en medios de transporte, acceso en www.minsa.gob.pa
- 10. No se permite vendedores ambulantes de comidas y bebidas en las playas, ríos y balnearios.
- 11. Prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en playas y ríos.
- 12.En aquellos balnearios, centros turísticos o similares que ofrezcan algún servicio de alimentos y bebidas deben cumplir con los lineamientos establecidos en la Guía sanitaria para operaciones de restaurantes, fondas y similares post COVID-19.
- 13.En aquellos balnearios, centros turísticos o similares que cuenten con piscinas deben cumplir los lineamientos de la **Guía sanitaria para operaciones de piscinas.**
- 14. Aquellos balnearios, centros turísticos o similares que cuenten canchas o campos para deportes como basquetball, futbol, racquetball, flat futbol, tenis, volleyball entre otras se debe cumplir los lineamientos de la Guía sanitaria para organizaciones deportivas post COVID-19.

Importante: Todas las guías sanitarias de operaciones post COVID-19 pueden ser consultadas en http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-quias-covid-19-0

NOTA: Estas guías están basadas en los Lineamientos Generales para el Retorno a la Normalidad de las Empresas Post COVID-19 en Panamá adoptadas mediante Resolución Nº 405 del 11 de mayo de 2020.publicada en Gaceta Oficial 29021-B. Estas Normativas son de estricto cumplimiento, al igual que las normativas sanitarias y de salud ocupacional vigentes.